



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-032-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas de los gobierno autónomos descentralizados, entre otras, las siguientes: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 53 del referido Código establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";
- Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. (...)"
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





- Que el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.- Constituyen bienes del dominio privado: (...) c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,";
- Que la parte pertinente del artículo 423 ibídem indica: "Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.";
- Que mediante oficio DAD-22-01559 del 18 de noviembre de 2022, la Dirección Administrativa informa que el predio con clave catastral 5602013010000 PUP, ubicado en la calle Elías Bucheli y Pedro Vásconez, cuenta con dos escrituras; al primera corresponde a la ADJUDICACIÓN que hace la Sra. Victoria Jazmina Sevilla Darquea a favor del I. Municipio de Ambato, con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; la misma que es celebró ante el doctor Hernán Santamaría Sancho, Notario Quinto de este cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 332.- Posteriormente con fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince, se procede a PROTOCOLIZAR, la Resolución de Concejo 601-2015 del veinticuatro de noviembre del dos mil quince; en el que consta la declaratoria de Bien Mostrenco, del Lote 2: predio ubicado en las calles Elías Bucheli y Pedro Vásconez, parroquia Izamba; la misma que se celebró ante el Dr. Augusto Palacios Cabrera, Notario Octavo del cantón Ambato y se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha veintiuno "de Septiembre del dos mil dieciséis, bajo el número 4666."; por lo tanto, solicita se subsane de la mejor manera con el Concejo Municipal;
- Que con resolución RC-601-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 2 de noviembre de 2014, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Aprobar se inicie el proceso de declaratoria de bien mostrenco DE DOS BIENES, de acuerdo al siguiente detalle: (...)

Lote 2

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	5602013010000
Ubicación	Calles Elías Bucheli y Pedro Vásconez
Parroquia urbana	Izamba
Área terreno:	699.84 m ²
Área construcción	00.00 m ²
Avalúo catastral	USD. 8,685.01
Uso actual	Ninguno, vacío
Linderos generales y específicos:	
Norte:	Rivera Altamirano Roberto Javier
Sur:	Garrido Aguilar Segundo Rodrigo
Este:	Calle Juan Elías Bucheli
Oeste:	Jordán López María Verónica/Moscoso Javier Mauricio/Desconocido

- Que mediante oficio DCA-VC-23-628 la Dirección de Catastros y Avalúos recomienda a la Procuraduría Síndica Municipal: "Por lo que de conformidad a





lo determinado en la "Ordenanza para la Regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", cuyo artículo 10 dispone: "Art. 10.- De la revocatoria o modificación de la Resolución de Concejo Municipal.- Si el trámite hubiere concluido con la obtención del título de propiedad a favor del GAD Municipalidad de Ambato, el propietario/s o heredero/s demandarán por vía judicial, la revocatoria de la resolución del Concejo Municipal para que se anule el título de propiedad respectivo; este trámite será conocido por Procuraduría Síndica Municipal, quien luego de haber recibido la notificación con la sentencia respectiva, solicitará a la Dirección de Catastros y Avalúos, se catastre el predio a nombre de su verdadero propietario/s o heredero/s.(...)", Procuraduría Síndica realizará el trámite respectivo";

- Que mediante oficio RMP-23-563 del 28 de septiembre de 2023, el Registro Municipal de la Propiedad: "Por cuanto al parecer existieron errores involuntarios en el proceso de declaratoria de bien mostrenco que generaron una duplicidad de títulos se debe considerar que dichos errores no afectan derecho de terceros, y a fin de subsanar dicho particular que se mantenga un solo título de propiedad respecto del lote materia del análisis, se tendría que comunicar el particular al Concejo Municipal quienes aprobaron la declaratoria de bien mostrenco, y sean ellos quienes de la misma manera resuelvan revocar parcialmente dicha resolución toda vez que en la misma se declaró bien mostrenco DOS inmuebles.";
- Que con oficio PS-23-3210 del 16 de noviembre de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "En este sentido, en correspondencia a los antecedentes mencionados y al informe legal RPM-23- 563 expedido por el Registro de la Propiedad se infiere que efectivamente que existe una duplicidad de títulos en referencia al bien mostrenco materia del proceso, por lo cual, este error generado debe ser subsanado mediante la revocatoria parcial de la Resolución, específicamente del Lote 2 del predio con clave catastral 5602013010000 ubicado en la calle Elías Bucheli y Pedro Vásconez; el cual pertenece a esta Municipalidad; por lo cual señora alcaldesa nos permitimos remitir el presente expediente a su autoridad con la finalidad que se ponga en conocimiento de Concejo para efectuar la/revocatoria parcial anteriormente sugerida.";
- Que con informe 001 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al Pleno del Concejo Municipal: "Proceder con la reforma parcial de la Resolución de Concejo Municipal N° RC-601-2015 eliminándose lo siguiente:

Lote 2

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	5602013010000
Ubicación	Calles Elías Bucheli y Pedro Vásconez
Parroquia urbana	Izamba
Área terreno:	699.84 m ²
Área construcción	00.00 m ²
Avalúo catastral	USD. 8,685.01
Uso actual	Ninguno, vacío
Linderos generales y específicos:	
Norte:	Rivera Altamirano Roberto Javier
Sur:	Garrido Aguilar Segundo Rodrigo
Este:	Calle Juan Elías Bucheli
Oeste:	Jordán López María Verónica/Moscoso Javier Mauricio/Desconocido

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **27 de febrero de 2024**, acogiendo el contenido del oficio





informe 001 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 63301)

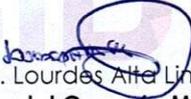
RESUELVE:

Reformar parcialmente la Resolución de Concejo Municipal N° RC-601-2015, eliminándose lo siguiente:

Lote 2

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	5602013010000
Ubicación	Calles Elías Bucheli y Pedro Vásquez
Parroquia urbana	Izamba
Área terreno:	699.84 m ²
Área construcción	00.00 m ²
Avalúo catastral	USD. 8,685.01
Uso actual	Ninguno, vacío
Linderos generales y específicos:	
Norte:	Rivera Altamirano Roberto Javier
Sur:	Garrido Aguilar Segundo Rodrigo
Este:	Calle Juan Elías Bucheli
Oeste:	Jordán López María Verónica/Moscoso Javier Mauricio/Desconocido

Lo certifico.- Ambato, 08 de marzo de 2024.- **Notifíquese.**


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-03-06
Fecha de aprobación: 2024-03-08





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-223

Fw: 63301-22

Ambato, 12 de marzo del 2024.

Abogado
Limber Torres
PROCURADOR SINDICO
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-032-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Reformar parcialmente la Resolución de Concejo Municipal N° RC-601-2015, eliminándose lo siguiente:

Lote 2

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	5602013010000
Ubicación	Calles Elías Bucheli y Pedro Vásquez
Parroquia urbana	Izamba
Área terreno:	699.84 m ²
Área construcción	00.00 m ²
Avalúo catastral	USD. 8,685.01
Uso actual	Ninguno, vacío
Linderos generales y específicos:	
Norte:	Rivera Altamirano Roberto Javier
Sur:	Garrido Aguilar Segundo Rodrigo
Este:	Calle Juan Elías Bucheli
Oeste:	Jordán López María Verónica/Moscoso Javier Mauricio/Desconocido

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Patricia P.
Anexo: RC-032-2024

C.C: Registro de la Propiedad

Administrativo

Catastros y Avalúos

Archivo Concejo